

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

VILLAVICIOSA DE ODÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobaron las siguientes

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEONES Y OPERARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

PREÁMBULO

Justificación de la creación de una bolsa de trabajo

El artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Por su parte, el artículo 61 establece que los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, debiendo cuidar especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de los servicios municipales del personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

I. Disposiciones generales

Base primera. *Objeto*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, correspondientes a las categorías profesionales de peón y operario, cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Peón: realiza trabajos vinculados al mantenimiento general de servicios, equipamientos e instalaciones municipales; específicamente, montaje y reparación de cerraduras, bombillas, cableado eléctrico; limpieza de maquinaria, instalaciones y mobiliario urbano; traslado de materiales; preparación del material necesario para su utilización y/o instalación posterior preparación, celebración, desmontaje de infraestructuras (tales como carpas, escenarios, talanqueras), eventos infantiles y deportivos, etcétera, así como otras funciones similares que le sean asignadas, todo ello siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de sus superiores.
- Operario de instalaciones deportivas: realiza trabajos de mantenimiento general de los servicios, equipamientos e instalaciones deportivas; efectúa pequeñas reparaciones de mantenimiento; abre y cierra las instalaciones según los horarios establecidos, vigila y custodia los edificios, informa a los usuarios de los horarios y de las actividades, realiza el control del material del almacén, así como otras funciones análogas que se le asignen por sus superiores.

2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado.

Base segunda. *Convenio colectivo*

1. Será de aplicación el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de enero de 2011.

2. Los trabajadores contratados percibirán las retribuciones correspondientes a su grupo profesional, según lo establecido en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Base tercera. *Supuestos de aplicación y características del contrato*

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a las categorías profesionales señalados podrán ser cubiertas por los candidatos integrados en la bolsa de trabajo, según las necesidades del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal, mediante la formalización de un contrato temporal de interinidad.
- b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o permiso por paternidad, mediante la formalización de un contrato temporal de interinidad.
- c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia o cualquier otra que suponga derecho a reserva de puesto de trabajo, mediante la formalización de un contrato temporal de interinidad.
- d) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial, mediante contrato de relevo.
- e) Excepcionalmente, para la ejecución de un programa específico con una duración superior a seis meses e inferior hasta un máximo de doce, ampliables a dieciocho meses, en supuestos debidamente justificados de demora en la ejecución del plan o programa, siempre y cuando no sea posible su desarrollo con personal municipal, mediante contrato temporal por obra o servicio determinado.
- f) Excepcionalmente, cuando por acumulación de tareas en la actividad normal del servicio así lo exija, con una duración máxima de seis meses dentro de un período de doce, contados desde el momento el que se produzcan dichas causas, mediante un contrato temporal eventual por circunstancias de la producción.
- g) Cualquier otra circunstancia que suponga la ausencia justificada del personal laboral dentro del perfil profesional señalado, cuando resulte necesaria la cobertura de su puesto de trabajo durante el tiempo que resulte imprescindible hasta su efectiva incorporación, mediante la formalización de un contrato temporal de interinidad. Se excluye de esta posibilidad, la ausencia del trabajador municipal como consecuencia del ejercicio del derecho de huelga constitucionalmente reconocido.

2. Las modalidades contractuales podrán ser modificadas, cuando los tipos contractuales previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral o la que durante la vigencia de estas bases, la sustituya o modifique.

3. El contrato temporal se celebrará a tiempo completo, excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial, se realice para complementar la jornada reducida de los trabajadores que han ejercitado su derecho a reducción de jornada o se trate de contrato de relevo.

4. La jornada de trabajo se desarrollará según lo previsto en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en los mismos términos que la desarrollada por el trabajador a sustituir o, en su caso, la que requiera el servicio, en los supuestos de contratación temporal por obra y servicio o eventual por circunstancias de la producción.

5. El contrato de interinidad se extinguirá por reincorporación del trabajador o, en su caso, por amortización de la plaza que viniera ocupando dicho trabajador.

El contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituye alcance la edad máxima de jubilación establecida en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El contrato de obra o servicio se extinguirá por finalización del programa específico, por el transcurso del plazo de doce meses, ampliables hasta un máximo de dieciocho, en supuestos debidamente justificados de demora en la ejecución del plan o programa específico.

El contrato eventual por circunstancias de la producción al que se refiere se extinguirá en el plazo acordado en el contrato, con los límites señalados en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

II. Requisitos de participación y procedimiento selectivo

Base cuarta. *Requisitos de los solicitantes*

1. Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio o sancionado con despido disciplinario por una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Base quinta. *Publicación de las bases, presentación de solicitudes y lista de admitidos*

1. Las bases serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Además, se publicarán en la página web, sin perjuicio de otros medios adicionales de publicidad que se estimen pertinentes.

Los sucesivos anuncios y publicaciones que se produzcan durante el procedimiento serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. En el plazo de quince días naturales desde la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (plaza de la Constitución, número 1, en horario de ocho y treinta a catorce, de lunes a viernes) o mediante cualquier vía prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La solicitud irá firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en el modelo aprobado por el Ayuntamiento, que se adjunta como anexo I a estas bases, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y períodos cotizados, así como fotocopia de documento oficial (contrato laboral, certificado de empresa, nombramiento, etcétera) donde se acredite el grupo y categoría profesional.
No se tendrá en cuenta ningún mérito que no quede suficientemente acreditado o que sea presentado fuera del plazo de admisión de solicitudes.
- En su caso, certificado expedido por los organismos que integran el Sistema Nacional de Empleo, en el que figure como demandante de empleo y fecha antigüedad.
- En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el Órgano Gestor correspondiente.
- Tasa: los derechos de examen serán de 5,40 euros y su importe se hará efectivo mediante ingreso en "Bankia", en c.c.c. número 2038-2244-50-6000042475.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria, se aplicará una reducción sobre la tarifa anterior del 50 por 100.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

4. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal <http://www.aytovillaviciosadeodon.es>, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del órgano de selección nombrado de conformidad con la base sexta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de diez días hábiles solicitud de recusación o abstención.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal <http://www.aytovillaviciosadeodon.es>

Base sexta. *Órgano de selección*

1. Todos los miembros del órgano de selección, a excepción del secretario, deberán poseer un nivel de titulación o cualificación profesional igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Corporación.

2. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3. El órgano de selección estará compuesto por un presidente, dos vocales y un secretario. La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que podrá actuar con voz pero sin voto.

4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley.

5. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del órgano de selección permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo, estando obligados a abstenerse de dicha colaboración cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base séptima. *Procedimiento selectivo*

1. El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la bolsa de trabajo será el sistema de concurso.

2. El concurso consistirá en una valoración hasta un máximo de 45 puntos que se calificarán de la siguiente forma:

Experiencia profesional:

- Por el desempeño en la Administración Pública de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado se otorgarán 0,75 puntos por cada seis meses efectivos de servicio, no computándose fracciones inferiores a seis meses.
- Por el desempeño en la empresa privada de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, se otorgarán 0,50 puntos por cada seis meses efectivos de servicio, no computándose fracciones inferiores a seis meses.

Este apartado se calificará hasta un máximo de 15 puntos.

Los aspirantes que, acreditada su experiencia profesional, integren alguno de los siguientes colectivos, obtendrán adicionalmente la siguiente puntuación:

- Menores de treinta años inscritos en el Sistema Nacional de Empleo, en situación de desempleo superior a dos años: 5 puntos.
- Aspirantes menores de treinta años inscritos en el Sistema Nacional de Empleo, con un grado de minusvalía superior al 33 por 100, cuando esta no resulte invalidante para el desempeño de las funciones propias del puesto: 10 puntos.
- Aspirantes de más de cuarenta y cinco años inscritos en el Sistema Nacional de Empleo, en situación de desempleo superior a un año e inferior a dos: 10 puntos.
- Aspirantes de más de cuarenta y cinco años inscritos en el Sistema Nacional de Empleo, en situación de desempleo superior a dos años: 15 puntos.
- Aspirantes de menos de cuarenta y cinco años inscritos en el Sistema Nacional de Empleo, con un grado de minusvalía superior al 33 por 100, cuando esta no resulte invalidante para el desempeño de las funciones propias del puesto: 15 puntos. Si se encontrara en situación de desempleo durante más de un año, esta valoración se incrementará en 5 puntos.
- Aspirantes de más de cuarenta y cinco años, con un grado de minusvalía superior al 33 por 100, cuando esta no resulte invalidante para el desempeño de las funciones propias del puesto: 20 puntos. Si se encontrara en situación de desempleo durante más de 1 año, esta valoración se incrementará en 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, ocupará el primer lugar en la lista aquel cuyo primer apellido sea anterior, según orden alfabético.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva por el órgano de selección calificador, se expondrá la relación de aspirantes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, indicando las calificaciones correspondientes.

3. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar en el mismo orden la bolsa de trabajo a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes bases.

III. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Base octava. *Llamamiento para incorporación de un aspirante*

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor puntuación en la misma y por estricto orden en la misma.

No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

De resultar llamado, el integrante de la lista deberá manifestar que se encuentra en situación de desempleo. En caso contrario se procederá a sucesivos llamamientos hasta el cumplimiento por un candidato de dicha condición.

2. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

3. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de dos días naturales desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta.

Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos dos días naturales sin que se acceda a su contenido.

4. En funcionamiento de la bolsa será rotatorio con el fin de que todos los integrantes de la misma pueda, en su caso, tener acceso al empleo. A tales efectos, los integrantes que hayan prestado servicios para el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón como consecuencia de su pertenencia a la bolsa, en cualquiera de las modalidades contractuales previstas, pasarán a ocupar el último puesto en la bolsa una vez extinguido el contrato, salvo que este hubiera tenido una duración inferior a dos meses, en cuyo caso, conservará su puesto en la lista, a los efectos de futuras contrataciones.

Base novena. *Procedimiento de urgencia*

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a tres días.
2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente y, de no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.
3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Base décima. *Formalización del contrato*

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.
2. Se concertará por escrito un período de prueba de un máximo de quince días de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.
3. Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón podrán, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de las bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Base undécima. *Causas de exclusión de la bolsa de trabajo*

1. La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Solicitud expresa.
 - b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
 - c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
 - d) No superación del período de prueba.
 - e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave, durante la relación laboral.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá como causa justificada del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
 - b) Matrimonio, maternidad o paternidad o situación análoga, dentro del período legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
 - c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
 - d) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

Base duodécima. *Vigencia de la bolsa*

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal tendrá una vigencia de cinco años, a contar desde la fecha de aprobación de la lista definitiva de incluidos, transcurridos los cuales deberá convocarse un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

No obstante, si con anterioridad a dicha fecha por las circunstancias señaladas en la base décima, el número de inscritos quedará reducido a cinco o menos trabajadores, podrá convocarse un nuevo procedimiento cuya resolución determinará la caducidad de la bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria.



Base decimotercera. *Aprobación, publicación y régimen de recursos*

La competencia para la aprobación de la bases de selección corresponde al presidente de la Corporación, ex artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras del Régimen Local.

Una vez aprobadas, serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, señalando el comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, la convocatoria y demás actos administrativos que se deriven de la misma podrán interponerse, según proceda, recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, en los plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Villaviciosa de Odón, a 15 de enero de 2016.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/1.585/16)

